

## MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO CONTRATADO SIN INCLUIR EL I.V.A.

\_\_\_ (*nombre de la afianzadora*)\_\_\_, EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS \_\_\_\_\_ DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA.

\_\_\_ (*nombre de la afianzadora*)\_\_\_, SE CONSTITUYE HASTA POR LA SUMA DE: \$\_\_\_ (*importe de la fianza con número*) (\_\_\_ (*importe de la fianza con letra*)\_\_\_)

ANTE: A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

PARA GARANTIZAR POR \_\_\_ (*nombre del contratista*)\_\_\_, CUYO DOMICILIO SE ENCUENTRA EN \_\_\_ (*domicilio del contratista*)\_\_\_, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE \_\_\_ (*tipo de contrato*)\_\_\_, \_\_\_ (*modalidad de la contratación*)\_\_\_, NO. \_\_\_ (*número de contrato*)\_\_\_, DE FECHA \_\_\_ (*fecha de firma el contrato*)\_\_\_, CELEBRADO CON EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA QUE TIENE POR OBJETO \_\_\_ (*objeto del contrato*)\_\_\_, POR UN MONTO DE \$\_\_\_ (*monto total del contrato con número*) (\_\_\_ (*monto total del contrato con letra*)\_\_\_), CUYA ADJUDICACIÓN SE LLEVÓ A CABO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON FECHA \_\_\_ (*fecha del fallo*)\_\_\_.- LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 Y 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR UN MONTO \$\_\_\_ (*importe de la fianza con número*) (\_\_\_ (*importe de la fianza con letra*)\_\_\_), QUE CORRESPONDE AL 10% (*porcentaje que debe representar la fianza con número y letra*)\_ % DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, Y EN CASO DE QUE LOS MISMOS SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, LA FIANZA SE SUSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL \_\_\_ (*porcentaje que debe representar la fianza con número y letra*)\_ % DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, PETICIÓN QUE HARÁ EL FIADO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACOMPAÑANDO A TAL EFECTO OFICIO DE AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA QUIEN FIJARÁ EL NUEVO MONTO.- ASIMISMO EL FIADO RENUNCIA AL PRIVILEGIO DE ORDEN Y EXCUSIÓN.- ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACABARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA, ASÍ MISMO ESTA FIANZA PERMANECERÁ AÚN EN LOS CASOS EN QUE LA ENTIDAD OTORQUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA O FIADO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.-

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL TEXTO ÍNTEGRO DE DICHO CONTRATO, B) EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA O BIEN SE HUBIESE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, SIN NECESIDAD DE SOLICITAR ENDOSOS, C) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 166,

178, 282, 283, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, Y CONFORME EN QUE SE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO, D) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE ORDEN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO, E) LA AFIANZADORA NO GOZA DE LOS DERECHOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN, LA PRESENTE FIANZA ESTARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA QUE LA CALZA Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO, AUTORICE POR ESCRITO SU CANCELACIÓN, DERIVADO DE LA ENTREGA POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS SIN PERJUICIO DE QUE SE REALICEN LOS TRÁMITES DE RENOVACIÓN POR PARTE DEL FIADO ANTE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, F) EN CASO DE CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE, LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ.

\_\_(ciudad y estado)\_\_, A \_\_( fecha de expedición)\_\_\_.

FIRMA Y NOMBRE \_\_( firma y nombre del representante autorizado de la afianzadora)\_\_\_